CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N°027/2014

En Santiago a 29 de Octubre de 2014, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Eric Parrado Herrera, Cédula Nacional de Identidad N° 7.966.683-1, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como SBIF por una parte y por la otra Deloitte Servicios de Capacitación Limitada RUT 76.089.459-1, representada por don Jorge Rodríguez Rodríguez, Cédula Nacional de Identidad N° 8.630.644-1 ambos domiciliados en Rosario Norte 407, Piso 16, Comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente denominado como "DELOITTE" se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por medio del presente instrumento, la **SBIF** encomienda a **DELOITTE** realizar el curso de capacitación sobre "Actualización IFRS Instrumentos Financieros"

SEGUNDO: EL TRABAJO

La descripción del trabajo a realizar, de parte de **DELOITTE** se encuentra en la Propuesta Técnica presentada por dicha empresa a la **SBIF** en el mes de Agosto.

Los suscritos entienden como parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- Propuesta Técnica denominada Propuesta de capacitación sobre "Curso Actualización IFRS Instrumentos Financieros".
- Propuesta Económica "Curso Actualización IFRS Instrumentos Financieros".

DELOITTE acepta y se obliga a la ejecución de los Servicios, hasta su total terminación con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato y sus documentos integrantes.

TERCERO: PRECIOS

El precio convenido entre la **SBIF** y **DELOITTE** por los servicios contratados asciende a un total de \$ 6.564.893 (seis millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres) (270 UF) exentos de IVA, por la naturaleza del servicio. El monto antes indicado fue considerado al valor de la UF del día 29 de octubre de 2014.

Chemino Box Description

CUARTO: PLAZOS

La prestación de servicio tiene su vigencia a partir del 24 de noviembre hasta el 22 de diciembre de 2014, salvo causa justificante expresada por escrito oportunamente y aceptada por la **SBIF**.

QUINTO: PAGOS

El Pago se realizará una vez terminado el curso, el cual deberá estar aprobado por la contraparte técnica o coordinador de la **SBIF**, momento en el cual se entenderá por cumplidas las obligaciones reciprocas de las partes contratantes.

SEXTO: DE LA GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, **DELOITTE** hace entrega en este acto de la siguiente caución:

Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, tomada directamente por DELOITTE y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile (la "Garantía") por la suma de \$328.245, equivalente al 5 % del valor total del precio del contrato, documento que deberá tener una vigencia que exceda al menos 60 días el plazo total de la contratación.

La garantía otorgada caucionará el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, según la propuesta para el respectivo curso.

La SBIF podrá hacer efectiva la garantía ante cualquier incumplimiento de DELOITTE, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava del presente contrato.

En caso de prorrogarse el contrato, la empresa deberá extender proporcionalmente la vigencia de la Garantía.

La Boleta de Garantía deberá contener una glosa con la siguiente fórmula: "Garantía de fiel cumplimiento para la contratación del Curso Actualización IFRS Instrumentos Financieros".

La Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato, será devuelta después de finalizados los servicios y recibidos conforme por la contraparte técnica de la **SBIF**.

SEPTIMO: RESPONSABILIDAD

DELOITTE, bajo ninguna circunstancia podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución del servicio contratado, a un tercero.

OCTAVO: CAUSALES DE RESOLUCION

En los siguientes casos de incumplimiento se producirá la resolución de pleno derecho del contrato y la **SBIF** podrá declarar unilateralmente el término anticipado del mismo, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en este contrato:

contrato carta cert

107 - 107 15 107 - 107 15

- a) Si **DELOITTE** no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de **DELOITTE**.
- c) Si **DELOITTE** infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;
- d) Incumplimiento o retraso en los plazos de entrega del servicio contratado.

De ponerse término al contrato por parte de la SBIF, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la SBIF pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a DELOITTE, para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS O COORDINADORES

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran contrapartes técnicas o coordinadores. La contraparte técnica o coordinador por parte de **DELOITTE** será el Sr. Patricio Salgado Vera, por parte de la **SBIF**, asumirá el rol de contraparte técnica o coordinador, el Sr. Luis Rubio Castán, a quien en ejercicio de dichas funciones le corresponderá:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, metodología y plazos estipulados.
- b). Supervisar el control y desarrollo de la prestación de servicio al "Curso Actualización IFRS Instrumentos Financieros" en la **SBIF**, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinente.

Si alguno de los interlocutores se ausentare o no pudiera participar de la labor encomendada, las partes designarán, en el más breve plazo, una nueva contraparte técnica o coordinador, que permita dar continuidad al servicio encomendado.

DECIMO: COMPETENCIA

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

of the

DECIMOPRIMERO: REPRESENTANTES LEGALES

La personería de don Jorge Rodríguez Rodríguez para representar a Deloitte Servicios de Capacitación Ltda., consta en la escritura pública otorgada el 27 de enero de 2010 ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de don Eric Parrado Herrera para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo Nº 447 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de cuatro hojas cada uno de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte. Asimismo, la propuesta técnica se firma en dos ejemplares de 32 hojas. La propuesta económica se firma en dos ejemplares de 3 hojas, quedando un ejemplar de ambas propuestas en poder de cada parte.

Jorge Rødríguez Rodríguez

DELOITTE SERVICIOS DE CAPACITACION LTDA

Éric Parrado Herrera

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS